



Facultad de  
Ciencias  
Jurídicas y  
Políticas

CONTENIDO:



Facultad de Arquitectura y  
Urbanismo  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE  
VENEZUELA

El 13 de octubre de 1941 se crea por Decreto Orgánico la Escuela de Arquitectura adscrita a la UCV. Esta Escuela se limitaba a la Organización de programas de estudios y a la tramitación de títulos obtenidos por arquitectos en universidades extranjeras. En 1944 se inician las labores docentes y funciona durante dos años como un Departamento de la Escuela de Ingeniería. En octubre de 1964 quiere nuevamente el estatus de Escuela, esta vez adscrita a la Facultad de Ciencias Física y Matemáticas. En 1948 egresa la primera promoción de la Escuela de Arquitectura. Por Resolución Rectoral, el 20 de octubre de 1953 se eleva a Facultad de Arquitectura y Urbanismo; el primer decano fue el ingeniero

# Correo del Instituto de Ciencias Penales

Año 2011

JULIO



MÁS ALLÁ DE OSAMA BIN LADEN

[cpenales@gmail.com](mailto:cpenales@gmail.com)

Prof. Luis Ferrer  
Instituto de Ciencias Penales

No obstante, la reseñada muerte de Osama Bin Laden, las acciones de EE.UU en la guerra contra el terrorismo, no han logrado alcanzar las metas previstas sino, por el contrario, han causado grave perjuicios al Derecho Internacional y a los Derechos Humanos.

La persecución de objetivos idealistas con medios realistas, como recomendó en su oportunidad el presidente George W. Bush, ha generado una expansión del control penal, dejando a un lado elementos tan importantes como los derechos fundamentales de las personas afectadas de alguna manera por el conflicto. En este sentido, observamos que las excesivas revisiones en aeropuertos norteamericanos, sin importar si trata de niños o de personas de la tercera edad, cada vez causan mayor rechazo en la ciudadanía y un gran cuestionamiento a las políticas de seguridad de EE. UU.

Asimismo, la violencia en Pakistán aumentó tras el anuncio de la muerte del líder de Al-Qaeda, haciendo más difícil el trabajo de las organizaciones humanitarias e incrementando la desconfianza hacia los extranjeros. Esta situación no sólo afecta a la Cruz Roja Internacional, guardián de los Convenios de Ginebra, sino también a todos los organismos extranjeros que aportan ayuda en Pakistán, tanto a las víctimas de la violencia como a los millones de damnificados por los desastres naturales ocurridos en el país.

Quienes formulan las políticas de seguridad estadounidenses están incurriendo en el mismo exagerado optimismo que les llevó a creer que EE.UU sería recibido como un liberador en Irak y que no era necesario planificar la seguridad para el período posterior a la guerra. El exceso de confianza en la supuesta justicia que justifica una guerra contra el terrorismo y la posibilidad de una victoria final han llevado a los encargados de la toma de decisiones a pasar por alto las contradicciones que debilitan su estrategia y afectan el orden jurídico nacional e internacional.

Más allá de los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y de la respuesta estadounidense, la gran preocupación en la comunidad internacional es el respeto y acatamiento de los derechos fundamentales del ser humano. Si un Estado de derecho, como se supone que es Estados Unidos de América, invoca argumentos relacionados con la legitimidad de su lucha para calificar a sus enemigos como combatientes ilegales y colocarse al margen de la ley, está creando un precedente peligroso.

Los derechos humanos no se defienden restringiéndolos o vulnerándolos, ni siquiera temporalmente. La angustia ante el terror y la sensación de inseguridad son comprensibles, pero no pueden servir para validar operativos que obedecen principalmente a razones políticas. Guantánamo ha contribuido más a la deslegitimación de la democracia que a su victoria.

Para las personas detenidas en Guantánamo y que cayeron en poder de EE. UU en Afganistán la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario implica que deben ser reconocidas como prisioneros de guerra, o en caso contrario deben presentarlas, frente un tribunal instituido por Estados Unidos, como no teniendo derecho al estatuto de prisionero de guerra y en consecuencia estarían protegidas por el IV Convenio de Ginebra y su lugar de detención debe ser Afganistán. En ambos casos, la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario a la guerra contra el terrorismo sería reafirmada.

Es humanamente comprensible que para las víctimas de los actos del 11 de Septiembre de 2001, la idea de que los soldados americanos, los Talibanes y los miembros de Al-Qaeda son iguales ante la ley es desagradable. Sin embargo, no podemos dejar al margen el Derecho y colocarnos fuera de la realidad jurídica. El respeto y la aplicabilidad de las normas internacionales constituyen la única posibilidad de garantizar la convivencia en la sociedad internacional contemporánea.

Luis Enrique Ferrer